--- Trelew, de noviembre de 2017.----------

- **VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

Que a fs. 204 se presenta el Sr. C. E. V. con el patrocinio letrado del Dr. G. H. U. y apela la sentencia definitiva de fs. 198/202 y vta., recurso que fuera concedido libremente a fs. 206.---------- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 214) y estando debidamente notificado el apelante según constancia de fs. 216, conforme surge del informe de Actuario de fs. 217, el mismo no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.---------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el Sr. C. E. V., en mérito de lo que establece el art. 269 del

C.P.C.C.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 204 por el Sr. C. E. V. contra la sentencia definitiva de fs. 198/202 y vta.---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de Sala (arts. 7º y 8º, ley V Nº 17).---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2017 - SIC. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CAMARA